

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL PRAT DE LLOBREGAT, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN EL BARRIO DE SANT COSME, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Lidia Guillén Simón, secretaria de Vivienda del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (adelante, la Agencia), que actúa en nombre y representación de esta entidad, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 176/2024, de 27 de agosto de 2024) y en uso de las facultades que le confieren el artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y el artículo 1.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010.

Y de la otra parte, la señora Anna Martín Cuello, teniente de alcalde titular del Área de Educación, Cultura y Acción Social del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, que actúa en nombre del mencionado Ayuntamiento en virtud del nombramiento y de la delegación de competencias de la Alcaldía en teniente/as y concejales/as2 efectuados 23 de enero de 2026, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión del día 20 de abril de 2026.

Con la asistencia como fedatario público de la secretaria general del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, doña Maria Eugenia Abarca Martínez, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) y h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones las ayudas destinadas a la mediación social en el ámbito del alquiler privado y las ayudas a los ayuntamientos que sean competencia del departamento competente en materia de vivienda.
- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, cuando se requiere la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El barrio de Sant Cosme es un barrio de vivienda 100% de promoción pública, todas sus viviendas provienen de una actuación urbanística pública y tienen, o han tenido,

un grado de protección oficial. A pesar de las diferencias existentes entre fases de remodelación, la mayoría del acceso a la vivienda se promovió mediante contratos de compraventa y alquiler entre el INCASOL y los vecinos/as. La población de Sant Cosme vive en 2.551 viviendas en 292 escaleras, y prácticamente un 15% del parque de viviendas del barrio todavía es de propiedad del INCASOL.

- IV.-** En este contexto, el Ayuntamiento de El Prat, con el apoyo de diversas administraciones, está impulsando e implementando el Plan Estratégico de Sant Cosme 2020-2030, con el fin de abordar el alto grado de segregación urbana y de vulnerabilidad y mejorar los indicadores de bienestar social, de equidad y de cohesión del Barrio de Sant Cosme.

En este marco de colaboración estratégica, desde el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat se valora la necesidad de reforzar la Oficina Municipal de Información de Sant Cosme como punto de entrada al Servicio de Convivencia y Vecindad de Sant Cosme, y el servicio en sí mismo dotándolo de mayores recursos de atención. Este servicio es muy bien recibido por las comunidades de vecinos, que se dirigen solicitando orientación en la gestión de sus escaleras y, cada vez más, demandando mediación en temas de convivencia vecinal.

- V.-** El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat ha destinado desde hace más de 30 años diferentes equipos profesionales específicos para trabajar en materia de vivienda, vecindad y convivencia en el barrio de Sant Cosme y ha sido el impulsor de espacios de colaboración interadministrativa y mesas de trabajo ante crisis de convivencia y seguridad en determinadas zonas del barrio. En esta línea, un claro ejemplo es el espacio de trabajo interadministrativo identificado como el “Plan de choque” para regularización de suministros a las viviendas de séptima fase de remodelación del barrio de Sant Cosme (140 viviendas repartidas en 25 escaleras).

Para coordinar e impulsar el despliegue del Plan Estratégico de Sant Cosme y para garantizar la atención de proximidad a la población del barrio, el Ayuntamiento de El Prat creó la Sección de Actuación Integral de Sant Cosme que concentra los servicios socio comunitarios, educativos y laborales desplegados en el barrio, y por el que se pide la colaboración de la colaboración.

El Servicio de Convivencia y Vecindad del Barrio de Sant Cosme realiza el trabajo de proximidad preferentemente sobre el espacio público y las comunidades de vecinos y vecinas, y actúa en la prevención y gestión de conflictos sociales en el espacio público y de apoyo y acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas del territorio en materia de organización y de apoyo a la mejora de los edificios.

- VI.-** La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, mantienen una estrecha colaboración institucional desde hace muchos años. Esta colaboración se ha desarrollado en diversos ámbitos de actuación y se ha caracterizado por una buena sintonía y un compromiso mutuo.

A efectos de dar continuidad a este recurso, se establece la colaboración de ambas instituciones para impulsar el servicio de convivencia y vecindad, reforzando su labor de intervención comunitaria y la continuidad del trabajo conjunto de ambas administraciones, por este motivo el Ayuntamiento del Prat de Llobregat solicita una subvención para el año 2025, por el año 2025.

- VII.-** El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas

de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

- VIII.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras .
- IX.-** De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de la misma.
- Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.
- X.-** La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no exista un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
- XI.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes, asimismo hay que tener en cuenta los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- XII.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, conjuntamente con otros agentes implicados en el territorio, están interesados en colaborar y sumar esfuerzos para la consecución del objetivo de este proyecto para el año 2025, se considera adecuado formalizar este convenio

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto *“Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”*, para el año 2025, para ofrecer un servicio informativo, de asesoramiento y mediación a las comunidades de vecinos del barrio de Sant Cosme.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 18.270,00 € (dieciocho mil doscientos setenta euros) con la finalidad de contribuir a la financiación del proyecto que presenta el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat para el año 2025, y que abarca las actividades relacionadas en la cláusula tercera del convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia vigente para el ejercicio 2026, condicionada a la disponibilidad de tesorería y a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Actuaciones incluidas en el programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme correspondiente al año 2025.

En virtud de este convenio, deben llevarse a cabo las actuaciones previstas y contenidas en el proyecto llamado “Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”, presentado por el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat para el año 2025, consistentes en lo siguiente:

Objetivos generales del servicio :

El Servicio de Convivencia y Vecindad del barrio de Sant Cosme tiene como objetivos generales:

1. Reforzar o impulsar las organizaciones comunitarias en las escaleras de vecinos y vecinas.
2. Trabajar para capacitar y empoderar a las comunidades de vecinos, activando relaciones de confianza y colaboración dentro de ellas.
3. Dar asesoramiento y acompañamiento personalizado a las comunidades vecinales, siendo capaz de adaptarse a sus necesidades y demandas, más allá de la estandarización que pueda realizar de algunas de sus líneas de acción.
4. Detectar vecinos y vecinas potenciadores de la convivencia.
5. Detectar situaciones de soledad no deseada y coordinarse con los referentes de los proyectos de autonomía personal desplegados en el barrio y de los servicios sociales municipales.

6. Visibilidad y compartir las experiencias de vecindad vividas como positivas por parte de las comunidades de vecinos.
7. Asesoramiento y acompañamiento a las escaleras de vecinos en cuestiones vinculadas a los problemas de infraestructura del edificio.
8. Colaborar con los servicios municipales responsables de los programas de rehabilitación y eficiencia energética.
9. Apoyar el funcionamiento ordinario de las comunidades de vecinos: elección de cargos, recibos impagados, orientaciones en la gestión.
10. Realización de campañas para el buen uso de las viviendas, espacios comunitarios y buena convivencia.
11. Generación de un espacio físico con presencia educativa donde atender las necesidades de las comunidades y canalizar las demandas e inquietudes del vecindario en relación con las escaleras de vecinos y otros espacios.
12. Dar herramientas para facilitar la asunción y relevo de los cargos según marque la normativa a aplicar.
13. Elaborar diagnósticos la situación social y organizativa de las escalas en las que se interviene.
14. Ayudar a paliar las situaciones de vulnerabilidad de las personas y colectivos implicados, potenciando el conocimiento y acceso a recursos ya existentes en los diferentes programas para la atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
15. Diseñar protocolos de intervención socioeducativa compartida y estrategias de intervención e implicación de los vecindarios en base al nivel organizativo de las escalas y en colaboración con los agentes socio comunitarios que intervienen en el territorio.
16. Coordinarse y compartir estrategias de actuación con los servicios de juventud, mediación, buena vecindad o convivencia del Ayuntamiento que actúan a nivel de toda la ciudad.
17. Apoyar a los departamentos municipales de mantenimiento y servicios, vivienda y urbanismo, ya la Agencia de la Vivienda de Cataluña en su relación con las comunidades de vecinos y vecinas.

Objetivos específicos del Servicio:

En relación a la intervención en comunidades de vecinos/as, los objetivos específicos del servicio son:

1. Dar soporte y acompañamiento socioeducativo.
2. Facilitar la comunicación y la implicación de las personas de la comunidad.
3. Generar recursos de soporte técnico (materiales, herramientas ofimáticas, etc...) al servicio de la comunidad.
4. Ofrecer atención individual a personas y/o familias.
5. Diseñar estrategias de intervención comunitaria para la mejora de situaciones de

- vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
6. Garantizar el seguimiento intensivo de aquellos casos individuales que lo requieran y ofrecer un acompañamiento integral.
 7. Diseñar planes de trabajo con agentes de la red profesional del territorio.
 8. Elaborar diagnosis tanto del estado de funcionamiento como de las situaciones de convivencia en las que se encuentran las comunidades y los espacios públicos del barrio.

Coordinación:

La coordinación del equipo de apoyo a escaleras de vecinos con los diferentes responsables del proyecto se concreta en los siguientes aspectos:

1. Coordinarse operativamente con el equipo socio comunitario de la Sección de Actuación Integral de Sant Cosme del Servicio de Acción Social y Comunitaria del Ayuntamiento de El Prat.
2. Coordinarse periódicamente cuando los casos lo requieran, oa petición del jefe de sección de Actuación Integral de Sant Cosme, con la Agencia de la Vivienda de Catalunya.
3. Coordinarse periódicamente con los equipos de convivencia, buena vecindad y medio abierto del Ayuntamiento de El Prat.

Estas coordinaciones deben permitir:

1. Hacer seguimiento del desarrollo de las acciones del proyecto
2. Análisis para el abordaje de los casos y/o situaciones concretas
3. Nivel de logro gradual de objetivos planteados
4. Análisis de los aspectos metodológicos

Para garantizar el buen funcionamiento de la coordinación y el seguimiento desde el servicio se elaborarán los siguientes documentos:

Informes . Se requerirán informes periódicos completos y detallados de los casos trabajados, así como una evaluación del progreso del programa de forma acumulativa y de los resultados obtenidos.

Memorias . Durante los meses de julio se realizará una memoria semestral con la evaluación correspondiente de las acciones, y durante el mes de enero una memoria anual y de evaluación correspondiente a las acciones más detalladas.

Cuarta. Presupuesto subvencionable

El Servicio de Convivencia y Vecindad es un servicio que el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat licita y contrata. Los recursos destinados específicamente al proyecto de atención a vecinos/as para 2025 ascienden a un total de 54.972 € anuales.

El Ayuntamiento de El Prat tiene licitados y contratados los Servicios de convivencia y vecindad. El coste económico de la parte del Servicio de Convivencia y Vecindad destinado específicamente al proyecto de atención a vecinos/as de Sant Cosme es de 54.972 € anuales.

A este coste hay que añadir la dedicación mediante recursos propios que hace el Ayuntamiento de El Prat desde la Oficina Municipal de Información de Sant Cosme

(OMISC) que ejerce de puerta de entrada al servicio.

Personal assignat al projecte	Dedicació horària	Cost econòmic
Despeses de contractació d'un tècnic/a sociocultural - educador	50 hores setmanals d'atenció	43.483,00 €
Despeses de contractació d'altres serveis professionals	directa a veïns/es de gestió.	4.988,50 €
Despeses per indemnitzacions, absentisme		1.413,50 €
Despeses generals i de funcionament del Servei		1.127,32 €
Benefici/Marge empresa		3.987,40 €
Total sense IVA		55.000 €

El servicio contratado supone una dedicación media a la atención de vecinas y vecinos y la coordinación con otros servicios y entidades de 50 horas semanales. Esta dedicación se cubre por parte de dos profesionales y otros servicios externos que puntualmente sean necesarios contratar:

--Un profesional en exclusiva que coordina los servicios con un horario flexible en función de las necesidades de intervención en el barrio.

-Un profesional que desarrolla servicios puntuales según las necesidades y para desarrollar campañas específicas.

El gasto de este servicio corresponde, por un lado, a la labor de intervención socio comunitaria y de atención directa a vecinos/as y, por otro, a la gestión propia del servicio y del proyecto que requiere de búsqueda de asesoramientos legales y urbanísticos para prestar una buena atención.

Este servicio se adjudicó a la JGL del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat de 8 de mayo de 2023 (Exp. 28026/22 Lote 2) con un presupuesto máximo anual de 55.990 €, IVA excluido (61.589,00 €, 10% de IVA incluido) a Grupos G62458757 que presentó una propuesta de licitación que se tradujo en un contrato anual de adjudicación de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2025, aprobó la prórroga del contrato de servicios de convivencia del espacio público y las comunidades de vecinos y vecinas.

Este servicio supondrá, por parte del Ayuntamiento, el pago mensual de facturas emitidas por la Asociación Grupos Asociados por el Trabajo Sociocultural (G62458757).

Quinta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto *"Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme"*, para el año 2025, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 18.270,00 € (dieciocho mil doscientos setenta euros).
- 2) Hacer un seguimiento de las actividades que integran el proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- 3) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de desarrollo.

- 4) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula quince.

En cuanto al Ayuntamiento de El Prat de Llobregat :

Las obligaciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- 1) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en la cláusula tercera de este convenio.
- 2) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades.
- 3) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en la cláusula séptima.
- 4) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- 5) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable.
- 7) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse.

Sexta. Forma de pago de la subvención

La Agencia efectuará el pago de la totalidad de la subvención, previa comprobación de la justificación de los gastos del proyecto objeto de subvención, así como de la realización de la totalidad del objeto de este convenio y del cumplimiento de las condiciones y sus finalidades.

El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat deberá presentar a la Agencia la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, de conformidad con la cláusula séptima, antes del 30 de mayo de 2026 .

Séptima. Justificación

La forma de justificación del gasto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2025, debe presentarse a la Agencia antes del 30 de mayo de 2026 .

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña en cuanto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto. establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y

compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Décima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, lo comunicará a la Agencia mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

Undécima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de su última firma electrónica y está vigente hasta el día 20 de junio de 2026.

Duodécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención.
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/1910, de la Ley 40/1915, de la Ley 40/2015.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimocuarta. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de información sobre las subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Presidenta de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Teniente de alcalde del Ayuntamiento
del Prat de Llobregat

Doy fe,

Secretaria del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat